



TRABAJANDO
PARA USTED

Depto. Planes y Programas
Interno N° 160-
05.05.2026

INSCRIBE EN EL REGISTRO NACIONAL DE CONSTRUCTORES DE VIVIENDAS SOCIALES MODALIDAD PRIVADA DEL MINVU AL PROVEEDOR JOSE JARA SOTELO LIMITADA, RUT N°76.749.981-7, DE LA REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS.

RESOLUCION EXENTA N° 321 /

RANCAGUA,

11 MAY 2026

VISTOS:

- a) La Constitución Política de la República de Chile, artículo 6 y 7;
- b) La ley N°18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, artículo 2;
- c) La ley N°19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, artículo 2° y 51°;
- d) La Resolución N°36, de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón y Resolución N°8 de 2025, que modifica y complementa Resolución N°36, de 2024, de la Contraloría General de la República;
- e) Las facultades que me confiere el Decreto N°397, en especial el artículo 8, de 1976, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, publicado en el Diario Oficial de 8 de febrero de 1977, que establece el Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, incluidas todas sus modificaciones;
- f) El Decreto Supremo N°63 (V. y U.) de 1997, y sus modificaciones, el cuál aprueba el Reglamento del Registro Nacional de Constructores de Viviendas Sociales, Modalidad Privada del Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
- g) La Resolución Exenta N°500, de fecha 30 de junio de 2014, dictada por el Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, la que delega facultades en el Jefe Titular, Subrogante o Suplente del Departamento de Planes y Programas de esta Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, modificada por la Resolución Exenta N° 682 de fecha 23 de Julio del 2018, dictada por el Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins;
- h) La Resolución TRA N°272/2/2025 de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, de fecha 21 de enero de 2025, que designa a Jairo Esteban Romero Soto, en calidad de Jefe de Departamento;
- i) La solicitud de inscripción de fecha 15 de Abril de 2026, presentada por el proveedor **JOSE JARA SOTELO LIMITADA o JARA CONSTRUCTORA LIMITADA**, RUT N°76.749.981-7, en el Registro Nacional de Constructores de Viviendas Sociales, Modalidad Privada del Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
- j) El Informe Jurídico N°4 aprobado con fecha 30 de Abril de 2026, el cual determina que el proveedor cumple con las condiciones reglamentarias necesarias para su inscripción;
- k) El Informe Técnico N°36 de fecha 05 de Mayo de 2026, el cual determina que el proveedor cumple con los requisitos necesarios para su inscripción.

CONSIDERANDO:

- 1. Que, el artículo 8° del mencionado Decreto 397, de 1976, permite que los Secretarios Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, deleguen sus atribuciones en funcionarios de su dependencia, en las condiciones y con las limitaciones que estimen convenientes;
- 2. Que, la Resolución Exenta citada en la letra g) de los Vistos, delega en el Jefe Titular, Subrogante o Suplente del Departamento de Planes y Programas, la función de otorgar las autorizaciones y Certificados que procedan y dictar las Resoluciones Exentas que sean pertinentes;
- 3. Que, analizados los antecedentes presentados por el proveedor individualizado en el visto i) se ha verificado que éste cumple con los requisitos establecidos en D.S. N°63 (V. y U.) de 1997, y sus modificaciones, en especial el artículo 7, citado en el visto f) para acceder a la Inscripción del Registro Nacional de Constructores de Viviendas Sociales Modalidad Privada del MINVU, en la categoría solicitada;
- 4. Que, en el presente caso se otorgará la inscripción solicitada, se debe tener presente que esta tendrá el carácter de provisoria hasta que sea ratificada por la Coordinadora Nacional, pues solo una vez ratificada se le asignará su correspondiente rol y desde aquel momento se encontrará habilitado para el funcionamiento en todas las Regiones del país;



**TRABAJANDO
PARA USTED**

Depto. Planes y Programas
Interno N°160-
05.05.2026

INSCRIBE EN EL REGISTRO NACIONAL DE CONSTRUCTORES DE VIVIENDAS SOCIALES MODALIDAD PRIVADA DEL MINVU AL PROVEEDOR JOSE JARA SOTELO LIMITADA, RUT N°76.749.981-7, DE LA REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS.

5. Que, de acuerdo con la interpretación armónica de los vistos y considerandos, llevan a esta autoridad a adoptar lo siguiente:

RESUELVO

- 1.- **INSCRÍBASE** al proveedor **JOSE JARA SOTELO LIMITADA o JARA CONSTRUCTORA LIMITADA**, RUT N°76.749.981-7, inscrito bajo el Rol 06-2168, en el Registro Nacional de Constructores de Viviendas Sociales, Modalidad Privada del MINVU, en **CUARTA CATEGORÍA**, habilitado para actuar en todas las regiones del país.
- 2.- Se deja constancia que de conformidad a lo establecido en el inciso 2 del artículo 8 del D.S. N°63 (V. y U.) de 1997, la presente inscripción tendrá el carácter de provisorio hasta que la Coordinadora Nacional la ratifique. En virtud de ello, mientras se encuentre pendiente dicha ratificación, el constructor podrá operar y obtener una vigencia provisoria valida exclusivamente dentro de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins. La inscripción provisoria **en ningún caso habilita la adjudicación de contratos** (para aquello debe constatar con su inscripción definitiva-ratificada).
- 3.- La inscripción en el registro tendrá vigencia de **seis años** a contar de la fecha de la presente resolución, y una vez ratificada otorga al prestador la facultad de operar en todo el país.
- 4.- Notifíquese mediante correo electrónico, la presente resolución al proveedor individualizado en el resuelto 1, informando que le asiste un plazo de cinco días desde la notificación de dicho acto administrativo para interponer los recursos de reposición y jerárquico en su contra, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y siguiente de la Ley 19.880, sin perjuicio del recurso extraordinario de revisión establecido en el artículo 60 de la citada ley y de otros que el interesado pueda considerar oportunos.
- 5.- Ratifíquese por el Coordinador Nacional del Registro de Constructores de Viviendas Sociales, Modalidad Privada del Minvu.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y TRANSCRÍBASE

Por Orden del Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo
Región del Libertador General Bernardo O'Higgins



JAIRO ESTEBAN ROMERO SOTO
Jefe Depto. Planes y Programas de Vivienda y Equipamiento
Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo
Región Del Libertador General Bernardo O'Higgins

V°B° Sección Jurídica.

JERS/PCM/pcm.
DISTRIBUCIÓN:

- Coordinador Nacional del Registro de Constructores de Viviendas Sociales, Modalidad Privada-MINVU.
- Director SERVIU Región del Libertador Gral. Bernardo O'Higgins
- Depto. Planes y Programas (2)
- Sres. Jose Jara Sotelo Limitada Barreales S/N° lote 2 - Santa Cruz
- Archivo SEREMI.
- Ley de Transparencia, art. 7/G